



# RESOLUCIÓN CS N° 330 / 13

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 SEP 2013

Expedientes Nros. 178/13 y 2.555/02.-

VISTO estas actuaciones, mediante las cuales el Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros, pone en consideración del Consejo Superior informe obrante a fs. 18 y 19 de las actuaciones de referencia, y

### CONSIDERANDO:

Que en su presentación, el Sr. Rector expresa: "En mi carácter de Rector de la Universidad solicito a los miembros del Consejo Superior la urgente modificación del 2do. Párrafo del Artículo 13 de la Res. CS N° 230/08, adecuándola a los términos y condiciones emanados del Decreto N° 366/06 referido a la designación del Jurado para los concursos del Personal No Docente (PAU), ya que por su artículo 25° dice: "Los llamados a concurso serán dispuestos por resolución de la autoridad facultada para efectuar designaciones, estableciéndose en el mismo acto quienes se desempeñarán como jurados, ante ello es competencia de la autoridad designar al jurado en cada caso".

"Resta destacar que tal como lo manifestara el Servicio Jurídico, el Decreto N° 366/06 permite distinguir **normas operativas** -las que por su naturaleza no necesitan ser reglamentadas por otras normas-, y **normas programáticas** -que son aquellas que requieren de una norma posterior que las reglamente y les permita funcionar plenamente-. En este marco, y de acuerdo al artículo 30° del Dto. 366/06, la paritaria particular puede definir el número de integrantes del Jurado entre tres y cinco miembros, lo que ya fue resuelto y plasmado en la Res. CS N° 230/08 que estableció la conformación de los Jurados con tres miembros titulares y tres suplentes. Es por ello que se solicita la adecuación de la Res. CS N° 230/08 a la letra del artículo 25° del Dto. 366/06".

"Por otro lado, surge del Artículo 31 del Decreto 366/06 en su primera parte y que a continuación se transcribe: Veeduría: "En la oportunidad prevista en el art. 25° serán convocadas las organizaciones gremiales a participar en carácter de veedores, designando a un representante", una clara reafirmación que la participación de las asociaciones gremiales tan solo le compete la designación de un representante veedor por cada concurso".

Por ello, solicito, a los miembros del Consejo Superior la derogación del segundo párrafo del artículo 13 de la Res. CS N° 230/08, aprobando en su reemplazo la aplicación del Artículo 25° del Decreto 366/06".

"A todo efecto se acompaña Dictamen N° 61 de la Coordinación Legal y Técnica".

Que previo a su presentación se siguió la vía correspondiente, recabando dictámenes del Servicio Jurídico Permanente, los que obran agregados a fs. 1-8.

Que Coordinación Legal y Técnica interviene a fs. 9, mediante Dictamen N° 61, que concluye: "...De la lectura del artículo citado surge que la **Res. CS N° 230/08** al permitir que la entidad gremial (APUNSA) participe en carácter de miembro del jurado, es **claramente contraria a la letra del Dto. 366/06**, que sólo habilita a las asociaciones gremiales a participar como veedores, estableciendo incluso que la falta de participación de las mismas no obstruye el proceso de concurso".

"Por lo expuesto, considero ajustado a derecho proceder a modificar la Res. CS N° 230/08 en cuanto a la constitución de los Jurados se refiere, adecuándola al Dto. 366/06"

Que se analizó en profundidad esta presentación, con la que se comparte por ajustarse a derecho.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que la aplicación del Decreto Nacional N° 366/06, en este caso, resulta imperante respecto de las normas o reglamentaciones que la Universidad emita, al cual debe ceñirse. Hacer lo contrario dejaría sentado un precedente que tornaría de irregular los procedimientos que de ellos emanen, con las consecuencias recursivas pertinentes.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 93/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 19 de setiembre de 2013)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 13 de la Resolución CS N° 230/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. El desarrollo y evaluación de los concursos estarán a cargo de un Jurado conformado por tres miembros titulares y tres suplentes.

Las facultades para convocar a concurso y designar a los jurados, recaen en la autoridad del Rector y Decanos, según corresponda".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Radio Universidad, APUNSa, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a conocimiento de la Dirección General de Personal. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA